



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 30 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para su trámite. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 76-622-40-03-001-2023-00013-00
Proceso: Sucesión Intestada
Solicitantes: Albeiro Molina Cedeño, Gerardo Molina Cedeño, Lucila y Raúl Molina Cedeño
Causantes: Luís Ángel Molina y Sunilda Rosa Cedeño Torres
Auto: 613

Tras una revisión del plenario se observa que se encuentra pendiente la designación de curador ad-litem que represente los intereses de los herederos indeterminados de los causantes Luis Ángel Molina y Sunilda Rosa Cedeño Torres como también a las personas indeterminadas, por lo que se procederá de conformidad.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de curadora ad-litem de los herederos indeterminados de los señores Luis Ángel Molina y Sunilda Rosa Cedeño Torres, a la abogada María Fernanda Castaño García, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.114.060.231 y portadora de la T.P. No. 306.140 del C.S.J., quien puede ser notificada en la dirección electrónica: oklanmafe@hotmail.com

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$250.000 que están a cargo de la parte demandante.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOÓMEZ

JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **31 DE MARZO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea96dad42bd57418dd07f9a29b495420dde7c87ad4873ffdc6b99940eb0bafa**

Documento generado en 30/03/2023 05:44:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>